



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local*** ***AÑO 2022*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

## **MIEMBROS ASISTENTES**

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

*D. ANTONIO LEÓN GARRE.*  
*Alcalde-Presidente*  
*D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA*  
*1ª Teniente de Alcaldía.*  
*D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.*  
*2ª Teniente de Alcaldía*  
*D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA*  
*3ª Teniente de Alcaldía.*  
*D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.*  
*4º. Teniente de Alcaldía.*  
*D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.*  
*Concejal-Delegada.*  
*D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.*  
*Concejal-Delegado*  
*D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.*  
*Concejal-Delegada.*

## **INTERVENTORA ACCTAL.**

D.ª María José Garcerán Balsalobre.

## **SECRETARIO**

Jesús Gómez García.

**SESIÓN ORDINARIA**  
**23/08/2022**  
**13:00 horas**



---

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

## ORDEN DEL DÍA

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2022.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 9 de agosto de 2022, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

### **2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

I.- En primer lugar se dio cuenta del expediente en trámite de autorización de uso de suelo no urbanizable para llevar a cabo una instalación de “Centro Logístico de empresa de transportes de productos hortofrutícolas”, con emplazamiento en Paraje “La Tercia”, Parcela 175, Polígono 15, de El Jimenado, promovido por la mercantil TRANS LOES, S.L.

**Visto que obra en el expediente informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General, con fecha 22 de agosto de 2022, cuyo tenor literal se transcribe a**



---

continuación:

### **“INFORME JURÍDICO**

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

#### **ANTECEDENTES**

**1º.-** El 18-01-2019, R.G.E. nº 840, D. Francisco López García, en representación legalmente acreditada de la mercantil TRANS LOES S.L, presenta solicitud de autorización de uso de suelo para instalación de Centro Logístico de empresa de transporte de productos hortofrutícolas, en Paraje La Tercia, Parcelas 175, Polígono 15, El Jimenado, Torre Pacheco.

**2º.-** El 01-04-2020, se emite informe técnico desfavorable por la Jefa de Sección de Urbanismo.

**3º.-** El 07-04-2020, se emite informe jurídico desfavorable, por lo que efectuados requerimientos de subsanación de deficiencias, se aporta documentación por el interesado el 08-01-2021, R.G.E. nº 232.

**4º.-** El 23-02-2021, se vuelve a emitir informe técnico desfavorable por la Jefa de Sección de Urbanismo, por lo que efectuado nuevo requerimiento de subsanación de deficiencias, se aporta documentación adicional por el interesado el 06-07-2021, R.G.E. nº 2385.

**5º.-** Asimismo, el 08-03-2021, se emite informe por el Técnico de Patrimonio en el que se indica que:

*“El camino al que se hace referencia está identificado en catastro con el número de parcela 9008 polígono 15 y referencia catastral 30037A015090080000UZ*

*El uso de este camino, corresponde como camino público para dar servicio a las fincas colindantes sin que el firme haya sido extendido para el tránsito de tráfico pesado.*

*No se dispone de ancho oficial, siendo en la actualidad de 5 metros, por lo que el vallado de la parcela debe disponerse de acuerdo al artículo 437 de las NNSS de Torre Pacheco”*

**6º.-** El 03-08-2020, se emite informe técnico favorable condicionado por la Jefa de Sección de Urbanismo.



---

7º.- El 10-08-2022, se emite nuevo informe jurídico desfavorable, por lo que se efectúa requerimiento de subsanación de deficiencias, habiendo el interesado aportado la documentación solicitada el 18-08-2022, R.G.E. nº 2022019236.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - El artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, 30-10, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana establece:

*“Artículo 13. Contenido del derecho de propiedad del suelo en situación rural: facultades.*

*1. En el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 21.2,a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.*

*La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.*

*Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural. “*

**Segundo.** - El artículo 5, de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (aprobado por Decreto nº 102/2006, 08-06), define el ámbito sectorial de las mismas estando incluido dentro del mismo los centros logísticos.

De la documentación aportada se constata que la actividad pretendida es centro logístico de empresa de transportes de productos hortofrutícolas, por lo que dichas Directrices son de aplicación a la Autorización pretendida.

Siendo también de obligado cumplimiento lo dispuesto en sus artículos 37 al 40, que no se reproducen por razones de economía procesal.



---

Artículos que se han justificado en la documentación aportada.

**Tercero.** - El artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*“Régimen de edificación y usos en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano.*

*Podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el artículo 102, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje.”*

En concordancia con el art.101.4 del mismo texto legal:

*“4. Excepcionalmente, podrán admitirse, previa autorización del órgano autonómico competente, actuaciones específicas de interés público, siempre que se justifiquen las razones para su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado, se inserten adecuadamente en la estructura territorial y se resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento.*

*Podrán incluirse en este supuesto las siguientes construcciones e instalaciones:*

- a) Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos.*
- b) Establecimientos turísticos.*
- c) Establecimientos comerciales.*
- d) Actividades industriales y productivas.*
- e) Instalaciones de depósito y aparcamientos al aire libre de gran extensión.”*

Y el art.104 del mismo texto legal establece:

*“Procedimiento de autorización excepcional.*

*Corresponde al consejero competente en materia de urbanismo la autorización de los usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público previstos en este título, conforme al siguiente procedimiento:*



- 1.º La tramitación se iniciará en el ayuntamiento correspondiente, con la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos fijados para cada caso.
- 2.º El ayuntamiento la someterá a exposición pública como mínimo durante veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizada la cual remitirá el expediente completo, debidamente informado por la corporación, a la Comunidad Autónoma, que recabará los informes necesarios para su justificación.
- 3.º Transcurridos cuatro meses desde la presentación de la solicitud sin que haya sido notificada resolución expresa, se entenderá desestimada.
- 4.º La autorización por interés público de usos y edificaciones en suelo no urbanizable estará gravada con un canon por uso excepcional en cuantía del 1% del presupuesto de ejecución material, excepto aquellos supuestos de titularidad o utilidad pública declarada.”

El 13-12-2017 se dicta Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la Ley 13/2015, de 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (B.O.R.M. nº 289, de 16-12-2016), Instrucción que se ha tenido en cuenta a pesar de no tener carácter normativo y por ende fuerza vinculante.

Examinada la documentación obrante en el expediente por la Técnico que suscribe, se constata que se ha aportado la documentación preceptiva.

**Cuarto.** - El artículo 404 c) de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 237, de 13-10-1995) establece:

“Art. 404.- El suelo no urbanizable deberá, según el artículo 44 del RGU al que remite el artículo 45 del mismo Reglamento:

- a) Respetar las incompatibilidades de usos que señalan las NN.SS.
- b) No se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten a las normas del Ministerio de Agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.
- c) Podrán autorizarse por el Consejero de Política Territorial previo informe del Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento previsto en el punto 2 del artículo 44 del RGU,



---

*edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar donde no exista posibilidad de formación de un núcleo de población.*

*d) Los tipos de las construcciones habrán de ser adecuados a su condición aislada, conforme a las normas establecidas.*

*e) En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de los terrenos no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en la legislación agraria.*

*El suelo no urbanizable no podrá ser objeto de parcelación urbanística, según dispone el artículo 259 de la LS 92.”*

Y los arts. 412 al 418 de las referidas Normas Subsidiarias, establecen la ocupación, altura, edificación máxima, retranqueos que también son de obligado cumplimiento se han justificado en la documentación aportada.

**Quinto.** - Respecto a la justificación de la necesidad del emplazamiento y del “interés público” de la actuación pretendida, cabe señalar que los términos “vinculación” “utilidad pública” e “interés social” son conceptos jurídicos indeterminados, por lo que a la hora de interpretarlos la Jurisprudencia fijada por el Tribunal Supremo a veces adopta criterios restrictivos y otros más amplios, existiendo una casuística muy amplia.

Así, dicha Jurisprudencia mantiene un criterio muy restrictivo para apreciar la vinculación de una construcción con la explotación agraria y con el destino del suelo, entre otras STS de 27-07-200, Rec.593/2008; STS 1-06-2009, Rec. 663/2005; STS 9-05-2008, Rec.2861/2004; STS 14-04-2004, rec.6933/2001; STS 10-03-2004, Rec.5448/2001; STS 26-11-2002, Rec.1439/1999; STS 14-03-2000; STS 5-11.1997, etc.

En otras ocasiones adopta un criterio flexible por ejemplo, respecto a los campos de golf, STS 7-04-2000(RJ 2000/4925); STS 23-12-1999(RJ 1999/9007); STS 05-06-1995(RJ 1995/4937), etc. o a los campings STS 27-01-1992, STS 16-06-1984, STS 5-02-1991ETC, se admita también la instalación de centros penitenciarios, STS 22-01-1996(RJ 1996/93);o una residencia para perros abandonados, SSTS Cataluña16-11-2001(JUR 2004/34299, etc.



---

Examinado por la Técnico que suscribe, aparece justificado el interés público en la Memoria Punto 11 debiendo tenerse en cuenta que se trata de un concepto jurídico indeterminado, como refleja la Jurisprudencia arriba referenciada y el margen de discrecionalidad que en este punto otorga el legislador a la Administración para su apreciación.

**Sexto.** - En cuanto al ÓRGANO COMPETENTE para la admisión a trámite y aprobación inicial del expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b), 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1265, de 19-6-2019 (B.O.R.M. nº 164, de 18-7-2019), punto 5º j).

CONCLUSIÓN: Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en el expediente, informes técnicos emitidos, legislación y jurisprudencia aplicable, se informa jurídicamente favorable el presente expediente, procediendo elevar al órgano competente la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.** - Aprobar inicialmente expediente de Autorización de uso de suelo, promovido por la mercantil TRANS LOES S.L., para la construcción de Centro Logístico de empresa de transporte de productos hortofrutícolas, en Paraje La Tercia, Parcelas 175, Polígono 15, El Jimenado – Torre Pacheco; que deberá estar sujeto a las condiciones puestas de manifiesto en los informes técnicos obrantes en el expediente.

**Segundo.** - Someter el expediente a exposición pública como mínimo durante veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizada la cual se remitirá el expediente completo, a la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma.

**Tercero.** - Notificar la presente Resolución a todos los interesados, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Es cuanto puedo informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Autorización de uso de suelo por interés público,





---

para instalación de “Centro Logístico de empresa de transportes de productos hortofrutícolas”, con emplazamiento en Paraje “La Tercia”, Parcela 175, Polígono 15, de El Jimenado, solicitada por la mercantil TRANS LOES, S.L., sujeta a las condiciones establecidas en los informes técnicos obrantes en el expediente.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente de Autorización de uso de suelo por interés público a exposición pública, durante veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**TERCERO.-** Remitir el expediente completo, a la Comunidad Autónoma (Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura).

**CUARTO.-** Notificar la presente Resolución al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

### **3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.**

#### **I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 57/22).**

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 23 de agosto de 2022, que textualmente dice así:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

La que suscribe, Doña Sacra Álvarez González, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores



de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1154	00	Alcaldía (Servicios)	2	1.595,00 €
1157	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	25,12 €
1158	00	Deportes y Salud (Servicios)	1	664,29 €
1171	00	Servicios Sociales (Suministros)	2	686,09 €
1174	00	Alcaldía (Suministros)	2	1.602,38 €
1191	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	343,91 €
1192	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	3	2.026,75 €
1193	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Suministros)	2	344,85 €
1198	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Servicios)	1	284,68 €
1199	00	Deportes y Salud (Suministros)	1	177,87 €
1200	00	Participación Ciudadana (Suministros)	1	447,70 €
1201	00	Hacienda y Comunicación (Suministros)	1	128,02 €
			<b>19</b>	<b>8.326,66 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 8.326,66 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	---------	---------



1154	00	Alcaldía (Servicios)	2	1.595,00 €
1157	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	25,12 €
1158	00	Deportes y Salud (Servicios)	1	664,29 €
1171	00	Servicios Sociales (Suministros)	2	686,09 €
1174	00	Alcaldía (Suministros)	2	1.602,38 €
1191	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	343,91 €
1192	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	3	2.026,75 €
1193	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Suministros)	2	344,85 €
1198	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Servicios)	1	284,68 €
1199	00	Deportes y Salud (Suministros)	1	177,87 €
1200	00	Participación Ciudadana (Suministros)	1	447,70 €
1201	00	Hacienda y Comunicación (Suministros)	1	128,02 €
			<b>19</b>	<b>8.326,66 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 23 de agosto de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:



En relación a la factura de GRAFICAS M. GALINDO, S.A.L por importe de 465,85€ se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de GRAFILUZ IMAGEN CORPORATIVA, S.L por importe de 199,65€ se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de SUSANA JIMENEZ SALAR por importe de 145,20€ se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las doce relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 8.326,66 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1154	00	Alcaldía (Servicios)	2	1.595,00 €
1157	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	25,12 €



1158	00	Deportes y Salud (Servicios)	1	664,29 €
1171	00	Servicios Sociales (Suministros)	2	686,09 €
1174	00	Alcaldía (Suministros)	2	1.602,38 €
1191	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	343,91 €
1192	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	3	2.026,75 €
1193	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Suministros)	2	344,85 €
1198	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Servicios)	1	284,68 €
1199	00	Deportes y Salud (Suministros)	1	177,87 €
1200	00	Participación Ciudadana (Suministros)	1	447,70 €
1201	00	Hacienda y Comunicación (Suministros)	1	128,02 €
			<b>19</b>	<b>8.326,66 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

## **II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 58/22).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 23 de agosto de 2022, que textualmente dice así:

### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

La que suscribe, Doña Sacra Álvarez González, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:



Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1155	00	Alcaldía (Servicios)	3	21.014,40 €
1172	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	17.545,00 €
1190	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	219,87 €
1202	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	2	4.862,22 €
<b>TOTAL</b>			<b>7</b>	<b>43.641,49 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación. Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 43.641,49 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1155	00	Alcaldía (Servicios)	3	21.014,40 €
1172	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	17.545,00 €
1190	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	219,87 €
1202	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	2	4.862,22 €
<b>TOTAL</b>			<b>7</b>	<b>43.641,49 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.



CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 23 de agosto de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cuatro relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 43.641,49 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1155	00	Alcaldía (Servicios)	3	21.014,40 €
1172	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	17.545,00 €
1190	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	219,87 €
1202	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	2	4.862,22 €
<b>TOTAL</b>			<b>7</b>	<b>43.641,49 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.”

**III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte.**



**núm.: 59/22).**

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 23 de agosto de 2022, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

La que suscribe, Doña Sacra Álvarez González, Auxiliar Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1156	00	Personal y Contratación (Servicios)	35	63.781,12
1173	00	Personal y Contratación (Suministros)	6	15.554,14 €
1196	00	Personal y Contratación (Iberdrola)	323	163.674,83 €
<b>TOTAL</b>			<b>364</b>	<b>243.010,09 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 243.010,09 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1156	00	Personal y Contratación (Servicios)	35	63.781,12
1173	00	Personal y Contratación (Suministros)	6	15.554,14 €
1196	00	Personal y Contratación (Iberdrola)	323	163.674,83 €
<b>TOTAL</b>			<b>364</b>	<b>243.010,09 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según





el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 23 de agosto de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 243.010,09 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1156	00	Personal y Contratación (Servicios)	35	63.781,12
1173	00	Personal y Contratación (Suministros)	6	15.554,14 €



---

1196	00	Personal y Contratación (Iberdrola)	323	163.674,83 €
<b>TOTAL</b>			<b>364</b>	<b>243.010,09 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

#### **6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

**I.-** A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 28 de julio de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia 132/22VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía provisional depositada por [REDACTED] para participar en el procedimiento de “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pachecho”, P01/22, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por Resolución 2021001667 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 13 de marzo de 2020, se ordenó incoar el expediente administrativo para la enajenación onerosa, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto, mediante concurso y en lotes, de 26 parcelas de titularidad municipal, bienes inmuebles de naturaleza patrimonial, descritos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares incluidos en el expediente, convocando su licitación.

**Segundo.-** Con fecha 07 de junio de 2021 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, otorgando un plazo de treinta días, a partir del día



---

siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación, para la presentación de ofertas.

**Tercero.-** Por Resolución 2022001747 de fecha 08 de Junio de 2022 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, *se adjudicó el lote nº5 a* [REDACTED] *no resultando adjudicatario* [REDACTED]

**Cuarto.-** Con fecha 13 de Julio de 2022 (Entrada registro sede nº 2022016913) JUAN SOTO CAVAS, NIF: 22.971.916-E solicitó la devolución de las garantías provisionales depositadas. Al respecto, consta en el expediente dos informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 22 de Julio de 2022, mediante los que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 705,37 € por el solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**Normativa aplicable:**

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.- Naturaleza del contrato.**

La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de



---

las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

**Segundo.- Extinción de la garantía provisional.**

Según dispone el artículo 106.4 LCSP (Exigencia y régimen de la garantía provisional.):  
*“4. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.”*

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Aprobar la devolución de la garantía provisional depositada por [REDACTED] para el LOTE 5 (Parcela 64), licitador que no resultó adjudicatario del expediente de “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco”, P01/22, que asciende a la cantidad de 705,37 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.



---

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 22 de julio de 2022,** en el que se indica que Don [REDACTED], tiene depositada fianza en metálico por importe de 705,37 euros.

**Visto que por la Intervención municipal, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 29 de julio de 2022.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía provisional depositada por D. [REDACTED] para el LOTE 5 (Parcela 64), como licitador que no resultó adjudicatario del expediente de “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco”, P01/22, que asciende a la cantidad de 705,37 euros.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo al interesado.

**II.-** Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio,** emitido con fecha 1 de agosto de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**



---

En relación con el expediente de referencia 139/22VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía provisional depositada por KIU DESIGN SL; CIF B30902910, para participar en el procedimiento de “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco”, P01/22, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por Resolución 2021001667 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, *de fecha 13 de marzo de 2020, se ordenó incoar* el expediente administrativo para la enajenación onerosa, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto, mediante concurso y en lotes, de 26 parcelas de titularidad municipal, bienes inmuebles de naturaleza patrimonial, descritos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares incluidos en el expediente, convocando su licitación.

**Segundo.-** Con fecha 07 de junio de 2021 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, otorgando un plazo de treinta días, a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación, para la presentación de ofertas.

**Tercero.-** Por Resolución 2022001804 de fecha 15 de Junio de 2022 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, *se adjudicó el lote nº3 y lote nº4 a* INTERGUECA, S.L., NIF: B30902241, *no resultando adjudicatario* KIU DESIGN SL; CIF B30902910.

**Cuarto.-** Con fecha 26 de Julio de 2022 (Entrada registro sede nº 2022017866) KIU DESIGN SL; CIF B30902910 solicitó la devolución de las garantías provisionales depositadas. Al respecto, consta en el expediente dos informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 27 de Julio de 2022, mediante los que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 1.251,08 € por el solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

#### **Normativa aplicable:**

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)



- 
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
  - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
  - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.- Naturaleza del contrato.**

La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

#### **Segundo.- Extinción de la garantía provisional.**

Según dispone el artículo 106.4 LCSP (Exigencia y régimen de la garantía provisional.):



---

*“4. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.”*

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.**- Aprobar la devolución de la garantía provisional depositada por KIU DESIGN, S.L., NIF: B30902910 para el LOTE 3 (Parcela 42) y LOTE 4 (Parcela 57), licitador que no resultó adjudicatario del expediente de “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco”, P01/22, que asciende a la cantidad de 1.251,08 €.

**Segundo.**- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.**- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 27 de julio de 2022**, en el que se indica que la citada mercantil, tiene depositada fianza en metálico por importe de 1.251,08 euros.

**Igualmente obra informe de fecha 27 de julio del año en curso, firmado por la Tesorería Acctal.**, en el que se indica la deuda tributaria en periodo ejecutivo que existe a nombre de la mercantil KIU DESIGN, S.L., titular del derecho a la devolución de fianza.

**Visto que por la Intervención Accidental, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 19 de agosto de 2022.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:





---

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía provisional depositada por la mercantil KIU DESIGN, S.L. para el LOTE 3 (Parcela 42) y LOTE 4 (Parcela 57), como licitador que no resultó adjudicatario del expediente de “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco”, P01/22, que asciende a la cantidad de 1.251,08 euros.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo al interesado.

**III.-** A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 1 de agosto de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia 140/22VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía provisional depositada por por [REDACTED] para participar en el procedimiento de “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco”, P01/22, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por Resolución 2021001667 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 13 de marzo de 2020, se ordenó incoar el expediente administrativo para la enajenación onerosa, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto, mediante concurso y en lotes, de 26 parcelas de titularidad municipal, bienes inmuebles de naturaleza patrimonial, descritos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares incluidos en el expediente, convocando su licitación.



---

**Segundo.-** Con fecha 07 de junio de 2021 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, otorgando un plazo de treinta días, a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación, para la presentación de ofertas.

**Tercero.-** Por Resolución 2022001747 de fecha 08 de Junio de 2022 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, *se adjudican los lotes nº5,6,7,8,9 y 10 a* [REDACTED]

**Cuarto.-** Con fecha 27 de Julio de 2022 (Entrada registro sede nº 022017978) [REDACTED] solicitó la devolución de las garantías provisionales depositadas. Al respecto, consta en el expediente dos informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 28 y 29 de Julio de 2022, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentran depositadas en este Ayuntamiento fianzas en metálico por el solicitante por importe de 3.760€ (lotes 5,6,7 y 8) y 3.100,00€ (Lote 9 Y 10) y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**Normativa aplicable:**

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.- Naturaleza del contrato.**

La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en



---

virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

**Segundo.- Extinción de la garantía provisional.**

Según dispone el artículo 106.4 LCSP (Exigencia y régimen de la garantía provisional.):  
*“4. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.”*

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Aprobar la devolución de la garantía provisional depositada por ██████████ ██████████ para el LOTE 5 (Parcela 64, LOTE 6 (Parcela 65), Lote 7 (Parcela 80), Lote 8 (Parcela 81), Lote 9 (Parcela 82) y Lote 10 (parcela 83), licitador que resultó adjudicatario del expediente de “Enajenación en pleno dominio de



---

los lotes y parcelas mencionadas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco”, P01/22, y que ascienden a la cantidad de 3.760,00 €, (Lote 5,6,7,8) y 3.100,00€ (lote 9 y 10).

**Segundo.**- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.**- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 28 de julio de 2022,** en el que se indica que Don [REDACTED], tiene depositadas dos fianzas en metálico por importes de 3.760 euros (Lotes 5,6,7 y 8) y 3.100 euros (Lotes 9 y 10).

**Visto que por la Intervención Accidental, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 19 de agosto de 2022.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**- Aprobar la devolución de la garantía provisional depositada por D. [REDACTED] para el LOTE 5 (Parcela 64), LOTE 6 (Parcela 65), Lote 7 (Parcela 80), Lote 8 (Parcela 81), Lote 9 (Parcela 82) y Lote 10 (parcela 83), como licitador que resultó adjudicatario del expediente de “Enajenación en pleno dominio de los lotes y parcelas mencionadas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco”, P01/22, que ascienden a la cantidad de 3.760,00 euros (Lotes 5,6,7 y 8) y 3.100,00 euros (Lotes 9 y 10).

**SEGUNDO.**- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.**- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.**- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este



---

acuerdo al interesado.

**7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES.**

**I.- Ampliación plazo de presentación de ofertas en las convocatorias de “Licitación de las concesiones demaniales para la utilización privativa y explotación de las cafeterías en los Centros Sociales de San Cayetano y del Barrio de Santiago.**

Se dio cuenta de una propuesta firmada, con fecha 23 de agosto de 2022, por el Secretario de la Corporación Municipal, con el Vº Bº del Alcalde-Presidente, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**“INFORME DE SECRETARÍA**

Jesús Gómez García, habilitado nacional, en ejercicio como Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, procedo a emitir el siguiente **INFORME**:

El mismo se emite de conformidad con la siguiente normativa:

- a) Artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,



- b) Artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional,
- c) Artículo 173.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

El presente informe tiene el carácter arriba señalado, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 29 de junio de 2022, se aprobaron dos expedientes (Nº 10º y 11º), incoando sendos procedimientos de licitación de dos concesiones demaniales para la utilización privativa y explotación de la cafetería en dos Centros Sociales (San Cayetano, y Santiago), por el procedimiento abierto con el precio como único criterio de adjudicación, por duración de cuatro años, prorrogable por dos hasta un máximo de 6 años.

2º.- A la vista del plazo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares de presentación de instancias, que finaliza el próximo día 31 de agosto de 2018, se considera necesario ampliar el mismo, ante la petición de varios posibles solicitantes, atendiendo al corto espacio de tiempo otorgado, y a que enteramente ha recaído sobre el mes de agosto.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º.- los plazos establecidos en la Legislación Contractual y de Patrimonio para la licitación, son plazos mínimos, no existiendo un límite máximo.

Dispone el art. 136.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero, que los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley.



2º.- La propia Ley 9/2017, en su art. 136.2 establece una serie de supuestos en los que el órgano de contratación tiene obligación de ampliar el plazo inicial de presentación de ofertas y solicitudes de participación.

Pero no regula los supuestos de ampliación de plazos no obligatorios.

3º.- La Disposición final cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero, dispone que todos los procedimientos regulados en ella, se regirán subsidiariamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas complementarias.

4º.- De forma similar, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, también dispone que la misma se inspira en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (hoy sustituida por la Ley 39/2015).

5º.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula en su art. 32 la ampliación de plazos.

Los mismos se pueden conceder de oficio o a petición de los interesados. Requiere que no existe una norma que lo prohíba, que las circunstancias lo aconsejen, y que no se perjudique con la decisión a ningún tercero.

La ampliación del plazo, la decisión, se tomará en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, no pudiendo ser ampliable un plazo ya vencido.

**Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, vengo a elevar al órgano competente la siguiente**

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1º.- Ampliar el plazo para presentar ofertas en las convocatorias de “Licitación de las concesiones demaniales para la utilización privativa y explotación de las cafeterías en los Centros Sociales de San Cayetano y del Barrio de Santiago, por el procedimiento abierto con precio como único criterio de adjudicación, y duración de 4ª años, prorrogable hasta 6 años”, en 15



---

días naturales, a contar desde el último día de presentación de instancias (31 de agosto), siendo por tanto la fecha fin de presentación de instancias el día 15 de septiembre de 2022, a las 20:00 horas.

**2º.-** Proceder a la publicación de la presente resolución en el Plataforma de Contratación del Sector Público.

Firmado en Torre Pacheco (Murcia), a 23 de agosto de 2022.- El Secretario de la Corporación, Jesús Gómez García.- Con el VºBº del Alcalde-Presidente.- Antonio León Garre.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Ampliar el plazo para presentar ofertas en las convocatorias de “Licitación de las concesiones demaniales para la utilización privativa y explotación de las cafeterías en los Centros Sociales de San Cayetano y del Barrio de Santiago, por el procedimiento abierto con precio como único criterio de adjudicación, y duración de 4ª años, prorrogable hasta 6 años”, en 15 días naturales, a contar desde el último día de presentación de instancias (31 de agosto), siendo por tanto la fecha fin de presentación de instancias el día 15 de septiembre de 2022, a las 20:00 horas.

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación de la presente resolución en el Plataforma de Contratación del Sector Público.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Contratación, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.